



Neiva, abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00047
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARTHA LILIANA VALDÉS PASTUSO
DEMANDADO:	DAVID TAMAYO RAMOS

El Despacho teniendo en cuenta la solicitud efectuada por las partes a través del memorial allegado el 24 de noviembre de 2021, donde solicitan el levantamiento coadyuvado de las medidas cautelares, el despacho de conformidad con el Art. 597 del C.G.P accederá a lo pedido.

En consecuencia, se **DISPONE:**

-. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante auto del 23 de abril de 2021.

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

Se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria, de acuerdo al artículo 119 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**